



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución de Directorio N° 078/2006

Noviembre, 2006

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA**



RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 078/2006

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.

La Resolución Suprema N° 225557 de 1° de diciembre de 2005.

La Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997.

La Resolución Ministerial N° 031 de 6 de octubre de 1998, emitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La Resolución de Directorio N° 140/2005 de 8 de noviembre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

El Informe Técnico de Compatibilización CITE: DIGENSAG/PRO/SOA-2A N° 109/ HR 10004-2042-R/N° 2221/2005 de 4 de septiembre de 2006 incluido en nota DIGENSAG-PRO/ HR 10004-2042-R/N° 2222/2006 de la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental dependiente del Ministerio de Hacienda.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión SPCG N° 049/2006 de 8 de Septiembre de 2006.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 169/2006 de 11 de septiembre de 2006.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en su artículo 54° incisos n) y o), señala que el Directorio del BCB tiene la atribución de formular las políticas relativas al manejo interno del Banco, supervisando su ejecución, como también de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 27°, señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas



Banco Central de Bolivia
Directoría

dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control.

Que el Artículo 7° de la mencionada Ley, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones.

Que la Resolución Suprema N° 217055 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa para su aplicación en todas las entidades del Sector Público.

Que la Resolución Suprema N° 225557 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, las mismas que modifican un artículo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del BCB.

Que la Resolución Ministerial N° 031 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, incluye la Guía para la elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa.

Que la Resolución de Directorio N° 140/2005 aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del BCB.

Que el Estatuto del Banco Central de Bolivia en su Artículo 11° incisos 29) y 30), establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB; y las políticas y reglamentos relativos al régimen interno del BCB.

Que el Informe Técnico de Compatibilización CITE: DIGENSAG/PRO/SOA-2A N° 109/HR 10004-2042-R/N° 2221/2005 de 4 de septiembre de 2006 incluido en nota DIGENSAG-PRO/HR 10004-2042-R/N° 2222/2006 de la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental dependiente del Ministerio de Hacienda, señala que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del BCB, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante Informe SPCG N° 049/2006, recomienda la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa con el objeto de implementar y normar todos los procesos e instrumentos del Sistema de Organización Administrativa en el Banco Central de Bolivia.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante informe SANO N° 169/2006, señala que el Directorio del BCB en su calidad de máxima autoridad del Ente Emisor, no tiene impedimento legal para considerar la aprobación del nuevo Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del BCB al amparo de lo previsto en las Leyes N° 1670 y N° 1178 y en la Resolución Suprema N° 217055.

2.C.
H.
B.K.



Banco Central de Bolivia
Directorio

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

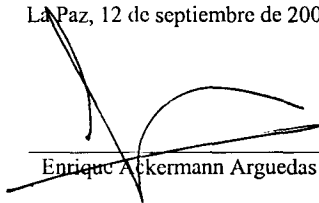
Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Banco Central de Bolivia en sus 5 Capítulos y 31 artículos que, en anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El presente Reglamento entrará en vigencia en la fecha de su aprobación.


Artículo 3.- Se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° 140/2005 de 8 de noviembre de 2005.


Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 12 de septiembre de 2006.


Enrique Erkermann Arguedas


Hugo Dorado Aranibar


Jorge Casso Echart


Hugo Argote Argote


Gustavo Blacutt Alcalá



ANEXO

**REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. Objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa

El presente Reglamento tiene como objetivo normar la aplicación del Sistema de Organización Administrativa (SOA) en el Banco Central de Bolivia (BCB), estableciendo los procesos, etapas, plazos y responsables de la ejecución del SOA.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Se hallan incorporadas al ámbito de aplicación del presente reglamento, todas las áreas y unidades orgánicas del BCB, así como cada uno de sus servidores públicos dependientes.

Artículo 3. Revisión y/o Modificación

El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del BCB, deberá ser revisado y/o modificado por la Gerencia General, cuando se estime necesario, en función a los cambios en las normas básicas y al análisis de la experiencia derivada de su aplicación. La Gerencia General deberá presentar dichas modificaciones al Directorio para su consideración y aprobación.

Artículo 4. Responsables de la Implantación del Sistema de Organización Administrativa

En atención a lo señalado en la Ley N° 1670 y en el Estatuto del Banco Central de Bolivia, se determina que:

- a) El **Directorio** como Máxima Autoridad del BCB, es el órgano responsable por la aprobación del Reglamento Específico del SOA. Asimismo, el Presidente como Primera Autoridad Ejecutiva del Ente Emisor, es responsable por la implantación del SOA en la Entidad.

T.C.
H.
[Handwritten signature]



Banco Central de Bolivia

Directoría

- b) El **Gerente General** como Primera Autoridad Operativa, es responsable de la ejecución del SOA, pudiendo delegar a la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, la ejecución de los procesos siguientes:
- i. Análisis de la Estructura Orgánica.
 - ii. Rediseño de la Estructura Orgánica.
 - iii. Implantación de la Estructura Orgánica.
- c) La **Subgerencia de Planificación y Control de Gestión** es responsable de coordinar y hacer seguimiento de la ejecución de los procesos del SOA por parte de las áreas y unidades orgánicas del BCB. Asimismo, es responsable por la elaboración de los documentos siguientes:
- i. Informe de Diagnóstico de la Estructura Orgánica.
 - ii. Manuales de Organización y Funciones y Manual de Procesos y Procedimientos
 - iii. Circular de Implantación.

Artículo 5. Difusión del Reglamento Específico

La Subgerencia de Planificación y Control de Gestión es responsable por la difusión del presente Reglamento entre las diferentes áreas, unidades orgánicas y servidores públicos de la Institución.

Asimismo, difundirá todos los instrumentos administrativos emergentes de la aplicación del presente Reglamento como ser: Manual de Organización y Funciones, Manual de Procesos y Procedimientos, Organigramas y otros instrumentos aplicables al BCB.

Artículo 6. Verificación de la aplicación del Reglamento Específico

La Gerencia de Auditoría Interna será la encargada de verificar la aplicación del presente Reglamento y evaluar su funcionamiento.

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas según los alcances de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Artículo 7. Definiciones

A efectos de uniformar con la terminología usada en la Ley N° 1670 y en el Estatuto del Banco Central de Bolivia, se establecen las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter indicativo y no limitativo:



- a) **Estructura Orgánica:** Conjunto de áreas y unidades orgánicas interrelacionadas entre sí a través de canales de comunicación, instancias de coordinación interna y procesos y procedimientos establecidos para el logro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico Institucional y en el Programa de Operaciones Anual.
- b) **Organigrama:** Representación gráfica de la Estructura Orgánica de la Institución.
- c) **Área orgánica:** Componente de la Estructura Orgánica, conformada por la unidad cabeza de área y por varias unidades orgánicas dependientes y que cuenta con objetivos de gestión y funciones específicas.
- d) **Unidad orgánica:** Es una dependencia de la Estructura Orgánica a la que se le asigna uno o varios objetivos, desagregados de los objetivos de gestión y que cuenta con funciones homogéneas y especializadas.
- e) **Ámbito de competencia:** Determinación formal de funciones y atribuciones, dentro de cuyos límites se ejerce autoridad.
- f) **Autoridad lineal:** Un área orgánica ejerce autoridad lineal cuando ésta tiene la atribución de normar, supervisar, dirigir y controlar las actividades que llevan a cabo unidades orgánicas bajo su dependencia directa.
- g) **Autoridad funcional:** Un área o unidad orgánica ejerce autoridad funcional cuando ésta tiene la atribución de normar, supervisar, dirigir y controlar las actividades, dentro de su ámbito de competencia en unidades orgánicas que no están bajo su dependencia directa.
- h) **Proceso:** Conjunto de operaciones secuenciales que deben ejecutarse para el logro de un objetivo.
- i) **Actividad u Operación:** Conjunto de tareas establecidas de manera sistemática que deben ejecutarse para el logro de un objetivo de un área o unidad orgánica.
- j) **Procedimiento:** Conjunto de tareas específicas y secuenciales para realizar una operación o parte de ella.

CAPÍTULO II PROCESO DE ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 8. Definición

El análisis de la estructura orgánica es el proceso mediante el cual se evalúa si la Estructura Orgánica del BCB contribuye al logro de los objetivos establecidos en el Programa de Operaciones Anual y en el Plan Estratégico Institucional.



Banco Central de Bolivia
Directorio

Artículo 9. Criterios para realizar el proceso de Análisis de la Estructura Orgánica

Se evaluará la gestión anterior o un período determinado por la Gerencia General.

Se utilizan los criterios siguientes para determinar en que medida la estructura orgánica del BCB, contribuyó al logro de los objetivos plasmados en sus planes y programas:

- a) Los servicios proporcionados por el BCB a los usuarios internos y externos, considerando:
 - i. La calidad, cantidad y cobertura.
 - ii. La oportunidad y frecuencia.
 - iii. El nivel de satisfacción.
- b) Los procesos y procedimientos que ejecuta el BCB, evaluando:
 - i. La efectividad y eficiencia de los procesos y procedimientos.
 - ii. La asignación de funciones en cada área o unidad orgánica, en base a los procesos emergentes de los objetivos de gestión.
 - iii. La asignación correcta de recursos, para desarrollar los procesos y procedimientos.
 - iv. La formalización de los procesos y procedimientos.
- c) Las áreas y unidades orgánicas del BCB, evaluando:
 - i. La relación de las funciones con los procesos y procedimientos establecidos.
 - ii. Si existe duplicidad o dispersión de funciones.
 - iii. La delimitación de autoridad.
 - iv. Su ubicación dentro de los niveles jerárquicos.
 - v. Si el ámbito de competencia esta definido.
- d) Los canales de comunicación e instancias de coordinación, evaluando:
 - i. Su establecimiento formal.
 - ii. Las características de oportunidad, claridad y confiabilidad en la información que se utiliza.
 - iii. La conformación de instancias de coordinación interna e interinstitucional.
- e) La flexibilidad de la estructura orgánica, con relación a:
 - i. Los cambios internos y del entorno institucional.
 - ii. Las contingencias que pueden ocasionar desvíos en el Programa de Operaciones Anual.



También podrá realizarse el análisis señalado a solicitud expresa del Directorio o la Gerencia General del BCB, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que pudieran presentarse en la institución durante el ejercicio de la gestión.

Artículo 10. Fuentes de Referencia

El proceso de análisis de la Estructura Orgánica del BCB se basará en:

- a) Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.
- b) Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.
- c) Plan Estratégico Institucional y Programa de Operaciones Anual aprobados.
- d) Informe Anual de Evaluación de Resultados del POA y Presupuesto.
- e) Manual de Organización y Funciones y Manual de Procesos y Procedimientos.
- f) Informes y recomendaciones de Auditoría Interna y/o Externa.
- g) Disposiciones legales vigentes en materia de organización, aplicables al BCB.

Artículo 11. Proceso de Análisis de la Estructura Orgánica

La Gerencia General será la responsable del análisis de la Estructura Orgánica, delegando la ejecución de este proceso a la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión.

El resultado de este proceso se formalizará a través de un Informe de Diagnóstico de la Estructura Orgánica, que recomendará:

- i. El diseño o rediseño de procesos y procedimientos.
- ii. La ubicación o reubicación de las diferentes áreas y unidades.
- iii. La adecuación, fusión, supresión o creación de áreas o unidades.
- iv. La redefinición de la coordinación interna e interinstitucional.
- v. Otros aspectos específicos de la organización

Artículo 12. Informe de Diagnóstico de la Estructura Orgánica

La Subgerencia de Planificación y Control de Gestión presentará a la Gerencia General el Informe de Diagnóstico de la Estructura Orgánica.

La Gerencia General en base a las recomendaciones planteadas en el Informe de Diagnóstico, considerará las alternativas más aconsejables para el BCB, sobre la base de las cuales se procederá al rediseño de la Estructura Orgánica.

Artículo 13. Cronograma

El proceso de análisis de la Estructura Orgánica se efectuará en el tercer trimestre, desde el mes de julio al mes de septiembre de cada gestión, conjuntamente a la elaboración del análisis de situación y entorno establecido en el artículo 16° de la Resolución Suprema N° 225557



(Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones), para elaborar el Programación de Operaciones Anual, o cuando lo estime necesario el Directorio o la Gerencia General, a objeto de adecuarse a cambios coyunturales en base a necesidades internas o cambios en el entorno.

CAPÍTULO III

PROCESO DE REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 14. Definición

El rediseño de la Estructura Orgánica es el proceso que define y/o ajusta la estructura de la organización con base en las recomendaciones resultantes del proceso de Análisis de la Estructura Orgánica.

Artículo 15. Etapas del Rediseño

Tomando como base las observaciones y recomendaciones resultantes del proceso de Análisis de la Estructura Orgánica del BCB, se considerarán los ajustes y/o modificaciones en los siguientes elementos:

a) Usuarios del BCB

Se considera usuario a toda persona, unidad, sistema y entidad que utiliza los productos de los procesos que se desarrollan en el BCB, de acuerdo al ámbito de su competencia establecido en el instrumento jurídico de su creación, las disposiciones legales relacionadas y los objetivos de gestión establecidos en la Programación de Operaciones Anual. Estos usuarios pueden ser:

- ◆ Usuarios internos, constituidos por las áreas y unidades orgánicas del BCB.
- ◆ Usuarios externos, constituidos por otras entidades y público en general.

b) Servicios prestados por el BCB

Se ajustarán y/o modificarán los servicios que presta el BCB, para priorizarlos según los objetivos institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional.

c) Ajustes en los procesos y procedimientos

Se procederá al diseño o rediseño de los procesos y procedimientos necesarios para la generación de los servicios, cuyos resultados satisfagan las necesidades de los usuarios.



De acuerdo a la complejidad de los procesos, estos podrán describirse a nivel general o a nivel de procedimientos. El diseño de los procesos y procedimientos será formalizado en el Manual de Procesos y Procedimientos.

d) Áreas y Unidades Orgánicas

Se ajustarán y/o modificarán las áreas y unidades orgánicas para el desarrollo de las funciones emergentes del diseño o rediseño de procesos y procedimientos. De considerarse necesario, se reagruparán las unidades orgánicas en función de su especialidad, para conformar áreas orgánicas.

La Subgerencia de Planificación y Control de Gestión desarrollará las guías metodológicas para describir los pasos que se deben ejecutar en cada una de las etapas mencionadas.

Artículo 16. Niveles Jerárquicos

Se establecen los siguientes niveles jerárquicos:

- a) **Nivel Superior**, es el responsable de establecer objetivos, políticas y estrategias del BCB.
- b) **Nivel Ejecutivo**, es el responsable de aplicar las políticas y tomar decisiones para el funcionamiento de la Institución, de acuerdo a los lineamientos definidos en el nivel superior.
- c) **Nivel Operativo**, es el responsable de ejecutar las actividades de la Institución.

Artículo 17. Clasificación de las Áreas y Unidades Orgánicas

Las áreas y unidades orgánicas del BCB se clasifican en:

- a) **Sustantivas**, cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de la Misión del BCB: Directorio, Presidencia, Gerencia General, Gerencia de Operaciones Monetarias, Gerencia de Operaciones Internacionales y Gerencia de Entidades Financieras.
- b) **Administrativas**, cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos de gestión del BCB y prestan servicios de apoyo a todas las áreas y unidades orgánicas para su funcionamiento: Gerencia de Administración, Gerencia de Sistemas, Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Recursos Humanos y Secretaría General.

h.
7.C.



c) **De Asesoramiento y Control**, aquellas que cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás áreas y unidades orgánicas: Asesoría de Política Económica, Gerencia de Auditoria Interna y Subgerencia de Planificación y Control de Gestión.

Los nombres de las áreas y unidades orgánicas podrán ser modificados en función a cambios aprobados por el Directorio.

Artículo 18. Alcance de Control

Con el propósito de lograr un eficiente alcance de control que no diluya la capacidad de dirección, el número de unidades orgánicas dependientes en forma directa del responsable de un área orgánica será máximo de cuatro. La Gerencia General podrá tener hasta nueve áreas o unidades dependientes.

Artículo 19. Proyectos Especiales

Para la ejecución de proyectos especiales, se crearán unidades orgánicas, siempre que las funciones de estos proyectos no puedan ser ejecutadas por otras áreas y unidades del BCB. Estas unidades responderán a la Gerencia General.

La vigencia de dichas unidades se limitará estrictamente al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Artículo 20. Resultado del Proceso de Rediseño de la Estructura Orgánica

El resultado del proceso de Rediseño de la Estructura Orgánica se formalizará a través de la aprobación del Manual de Organización y Funciones y del Manual de Procesos y Procedimientos.

Los Manuales de Organización y Funciones, y de Procesos y Procedimientos, deberán ser elaborados por las áreas orgánicas del Banco Central de Bolivia, en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión.

Las modificaciones y/o actualizaciones en el Manual de Organización y Funciones, y en el Manual de Procesos y Procedimientos, propuestas por las áreas del BCB, serán sometidas a consideración de la Gerencia General para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 21. Contenido del Manual de Organización y Funciones

El Manual de Organización y Funciones deberá tener el siguiente contenido mínimo:



- i. Antecedentes y marco normativo.
- ii. Organigrama.
- iii. Objetivos de áreas y unidades.
- iv. Nivel jerárquico y relaciones de dependencia.
- v. Funciones de cada área y unidad.
- vi. Relaciones de coordinación interna y externa, solo para áreas y unidades del nivel superior y/o ejecutivo.

Artículo 22. Contenido del Manual de Procesos y Procedimientos

El Manual de Procesos y Procedimientos, deberá tener el contenido mínimo siguiente:

- i. Denominación y objetivo de los procesos y/o procedimientos.
- ii. Descripción de los procesos y/o procedimientos.
- iii. Diagramas de flujo.
- iv. Documentación de respaldo (formularios, formatos y documentación normativa)

Artículo 23. Aprobación de Manuales

El Manual de Organización y Funciones resultante del rediseño de la Estructura Orgánica, se aprobará mediante Resolución de Directorio.

El Manual de Procesos y Procedimientos será validado y aprobado en primera instancia por las Gerencias de Área, para después ser aprobado por la Gerencia General, acción que dará lugar a su vigencia y cumplimiento.

Artículo 24. Cronograma

El proceso de rediseño de la Estructura Orgánica se efectuará en el cuarto trimestre, desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre de cada gestión.

CAPÍTULO IV

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 25. Canales y medios de Comunicación

La Gerencia General establecerá los canales y medios de comunicación de acuerdo al tipo y características de la información que se administre.

Artículo 26. Instancias de Coordinación Interna



Las instancias de coordinación interna, se establecerán para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades orgánicas.

El BCB cuenta con Comités de Presidencia y de Gerencia General, establecidos de acuerdo a lo señalado en el Estatuto del BCB.

Artículo 27. Instancias de Coordinación Interinstitucional

El BCB tiene las siguientes instancias de coordinación interinstitucional:

- ◆ **De Tuición:** El BCB ejerce tuición sobre la Fundación Cultural del BCB.
- ◆ **De Complementación.** La relación del BCB con el Gobierno se realizará por intermedio del Ministro que ejerza la cartera de Hacienda.

Artículo 28. Servicio al Usuario

El BCB organizará a través de la Secretaría General:

- a) La atención de los asuntos que faciliten los trámites del público usuario.
- b) Los medios de comunicación necesarios para facilitar la orientación del público en los trámites y gestiones que requieran realizar.
- c) La recepción, el registro, la canalización y el seguimiento de sugerencias, sobre la calidad de los servicios.

CAPÍTULO V PROCESO DE IMPLANTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 29. Definición

La implantación de la estructura orgánica es el proceso de aplicación del Manual de Organización y Funciones y del Manual de Procesos y Procedimientos aprobados.

Artículo 30. Implantación

La Gerencia General aprobará la implantación de la Estructura Orgánica que será ejecutada por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión. Si la dimensión del rediseño de la estructura orgánica lo justificara, la implantación contemplará objetivos, recursos, responsables y programas de capacitación y difusión.

Artículo 31. Cronograma

La etapa de implantación del diseño o rediseño organizacional se efectuará en el primer bimestre, desde el mes de enero hasta el mes de febrero de cada gestión.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including "A.C.", "H.", and a large signature.